

miento de las instalaciones, las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de seguridad e higiene, debiendo contar a estos efectos con la correspondiente "licencia de utilización de local de cuarto de fiestas" y cumplir los requisitos mencionados en los apartados B (para los "permanentes") y C (para los "de fiestas").

B) Requisitos de obligado cumplimiento para obtener la "licencia de utilización de local de cuarto de fiestas permanente":

1. Solicitud de alta en el Servicio Municipal de Agua Potable Corriente.
2. Aseo con inodoro y lavabo.
3. Medidas de prevención de incendios de conformidad con la normativa sectorial vigente, en concreto deberán disponer de un extintor 2 kilogramos CO2 eficacia 34 B cerca del cuadro de acometida eléctrica y extintores polvo polivalentes de 6 kilogramos de eficacia 21A-113B, a razón de 1,2 kilogramos de agente extintor por cada 10 metros cuadrados de superficie útil.
4. Suscripción de una póliza de seguro de incendios y de responsabilidad civil, por el propietario del local y/o en su caso representante del cuarto.
5. Ubicación en planta baja y con acceso directo a la vía pública o edificio entero.
6. Aforo máximo permitido a razón de una persona por metro cuadrado.
7. Alumbrado de señalización y emergencia montado en el paramento sobre la puerta de salida, además de los que en su caso se indiquen en función de la distribución del local de acuerdo con la normativa de aplicación.

8. Relación de electrodomésticos y equipos de música, especificando la potencia eléctrica de cada uno de ellos.

C) Requisitos de obligado cumplimiento para obtener la "licencia de utilización de local del cuarto de fiestas":

1. Solicitud de alta en el Servicio Municipal de Agua Potable Corriente.
2. Aseo con inodoro y lavabo.
3. Medidas de prevención de incendios de conformidad con la normativa sectorial vigente, en concreto deberán disponer de un extintor 2 kilogramos CO2 eficacia 34 B cerca del cuadro de acometida eléctrica y extintores polvo polivalentes de 6 kilogramos de eficacia 21A-113B, a razón de 1,2 kilogramos de agente extintor por cada 10 metros cuadrados de superficie útil.
4. Suscripción de una póliza de seguro de incendios y de responsabilidad civil, por el propietario del local y/o en su caso representante del cuarto.
5. Ubicación en planta baja y con acceso directo a la vía pública o edificio entero.
6. Aforo máximo permitido a razón de una persona por metro cuadrado.
7. Relación de electrodomésticos y equipos de música, especificando la potencia eléctrica de cada uno de ellos.

U T E B O

Núm. 8.825

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de julio de 2014, la modificación de créditos número 16/2014, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ), durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán examinarla y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra la misma por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General, en horario de 9:00 a 14:00, y dirigidas al señor alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, la modificación se considerará definitivamente aprobada; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Utebo, 29 de julio de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

Z U E R A

Núm. 8.837

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2014, se ha aprobado el padrón relativo a la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, correspondiente al tercer trimestre del año 2014.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los/as interesados/as en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza,

en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario de dicha tasa se extenderá desde el 11 de agosto al 11 de octubre de 2014, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien mediante tarjeta de crédito en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes el día 15 de septiembre de 2014. Finalizado el período voluntario sin haberse hecho efectivo el pago, el período ejecutivo se iniciará contra el titular/propietario del inmueble.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de la deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Zuera, 30 de julio de 2014. — El alcalde, Antonio Jesús Bolea Gabaldón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 8.773

Habiéndose solicitado por doña Eva Bravo Rodríguez la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a veintidós de julio de dos mil catorce. — La secretaria de Gobierno en funciones, María Ángeles Júlvez León.

Audiencia Provincial de Zaragoza

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 8.774

Doña María Mercedes Gutiérrez Aladrén, secretaria judicial de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 269/2014 seguido ante esta Sección Segunda de Zaragoza, dimanante del procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 261/2011, a instancia de Agustina Dimitrova Uzunova frente a Lofti Chauu, siendo parte el Ministerio fiscal, se ha dictado auto número 360/2014, de fecha 22 de julio de 2014.

Y encontrándose dicho demandado Lofti Chauu en paradero desconocido y para que sirva de notificación al mismo, haciéndole saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución, expido el presente en Zaragoza, a veinticuatro de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Mercedes Gutiérrez Aladrén.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 11

Edicto de notificación de sentencia

Núm. 2.398

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 562/2013-D, seguido a instancia de Seroper, S.L., frente a Blasco y Bagüés, S.C., José Enrique Blasco Monforte y Javier Terraza Bagüés, se ha dictado sentencia de fecha 13 de febrero de 2014, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicha parte demandada en paradero desconocido, se expide el presente, a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.